



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA INTERNA

Proceso o Proyecto: PROCESO DE CONTROL DISCIPLINARIO

Dependencia(s): SUBSECRETARIA GENERAL Y DE CONTROL DISCIPLINARIO -SGCD

Lider del Proceso o Proyecto: Doctor: OSCAR FERNEY LÓPEZ ESPITIA

Auditor (es): IRELVA CANOSA SUÁREZ, Auditora Lider.

Fecha de ejecución auditoría (de la reunión de apertura a la reunión de cierre): Reunión Apertura: 26 de abril de 2018 y reunión Cierre: 31 de mayo de 2018

Fecha de elaboración del informe definitivo: Será el 6 de junio de 2018

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORIA

OBJETIVO: Determinar la conformidad, si se ha implementado, mantenido y mejorado el Sistema Integrado de Gestión de la SDA en todos sus componentes y particularmente para el Proceso de Control Disciplinario, frente a los requisitos legales y de las normas ISO 9001: 2015, ISO 14001:2015, MECI - MIPG y la normatividad aplicable a la Organización).

ALCANCE: Procedimientos Control Disciplinario Ordinario (Indagación Preliminar e Investigación Disciplinaria) y Control Disciplinario Verbal y demás documentos aplicables al proceso establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión. Abarca el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018.

METODOLOGÍA UTILIZADA:

Revisión documental, observación directa, verificación de evidencias y entrevistas.

RESULTADOS DE AUDITORIA

CRITERIO DE AUDITORIA	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	TIPO	Dependencia donde se evidenció	Proceso Responsable del hallazgo
7.3 ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015	Disposición y apoyo en la atención de la auditoría por parte de todo el equipo auditado	Fortaleza	SGCD	Control Disciplinario
7.1.3, 7.1.4 ISO 9001:2015 y 7.1 ISO 14001:2015	Se ha determinado, proporcionado y mantenido la infraestructura necesaria para la operación del proceso, por el orden en los puestos de trabajo y el buen ambiente laboral	Fortaleza	SGCD	Control Disciplinario
7.3 ISO 9001:2015 6.2.1 ISO 14001:2015	Se evidenció conocimiento de los auditados en la ubicación en el aplicativo ISOlución de los documentos del Sistema Integrado de Gestión de la SDA, como misión, visión, objetivos estratégicos, política, mapa de procesos, proceso al que pertenecen, caracterización del proceso, partes interesadas, manual del SIG, listado, indicadores y módulo ambiental; aunque hay que fortalecer los conocimientos sobre mapas de riesgos, planes de mejoramiento, tabla de retención documental y módulo MECI.	Conformidad	SGCD	Control Disciplinario
7.1.2, 7.2 ISO 9001:2015 y 7.1, 7.2 ISO 14001:2015	Competencia del personal (Contratistas) auditado selectivamente, conforme a la educación y experiencia señalada en los estudios previos (Contratos de prestación de servicios: 20180626, 20171336 y 20171364).	Conformidad	SGCD	Control Disciplinario



ec

RESULTADOS DE AUDITORIA				
CRITERIO DE AUDITORIA	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	TIPO	Dependencia donde se evidenció	Proceso Responsable del hallazgo
6.1.1, 6.1.2, 8.5.3, 8.5.2, 10.1, 10.2.1, 10.2.2, 10.3 ISO 9001:2015 y 4.5.3, 6.1.1, 10.1, 10.2, 10.3 ISO 14001:2015	No se ha garantizado la eliminación de la causa de la no conformidad, incluida en la acción correctiva 552 del plan de mejoramiento por procesos, teniendo en cuenta que su término de cumplimiento venció el 31 de diciembre de 2017, lo que puede ocasionar un posible incumplimiento de los lineamientos de operación del procedimiento de plan de mejoramiento por procesos, código 126PE01-PR05. Lo anterior, debido a que hubo un error en la formulación, al incluir acciones de imposible cumplimiento, al pretender modificar el Manual Único Distrital de Procesos y Procedimientos Disciplinarios, que es de obligatorio cumplimiento para aquellas entidades y organismos distritales que aplican el Código Disciplinario Único, a excepción de los formatos contenidos en el mismo, los cuales constituyen material de apoyo y consulta para los operadores disciplinarios, de conformidad con las Resoluciones 372 de 2006, 114 de 2010, 284 de 2013 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Decreto Distrital 654 de 2011, artículo 63 parágrafo 1. Lo anterior, debido a la acción correctiva para este hallazgo 552: "Documentar los procedimientos pertinentes al proceso de Control Disciplinario, articulándolos con la normativa vigente y los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la SDA"; por lo que se hace necesario su reformulación.	Observación	SGCD	Control Disciplinario
6.1.2 y 6.1.3 14001:2015	No se ha remitido a la Dirección de Gestión Corporativa la actualización de Matriz de identificación requisitos legales y Matriz identificación de aspectos y evaluación de impactos ambientales del proceso de control disciplinario, dentro de la oportunidad establecida: 9 de abril de 2018, conforme la reunión realizada el día 23 de marzo de 2018, según el radicado 2018IE47734, lo que puede ocasionar demoras en la actualización del consolidado de la entidad.	Observación	SGCD	Control Disciplinario
7.5.3.1 de la ISO 9001:2015 y 7.5.3 de la 14001:2015	En el área de Disciplinarios, existe archivo de gestión de los años 2007, 2008, 2009, 2010, como informes de gestión y correspondencia externa, enviada y recibida, que no se ha remitido al Archivo Central de la entidad, conforme a la Tabla de Retención Documental -TRD, con lo que existe el riesgo, que los archivadores no sean suficientes para archivar los documentos que están en trámite.	Observación	SGCD	Control Disciplinario
Capítulo 4 y 7.5.2 ISD 9001:2015	<p>En la caracterización del proceso, se encontraron las siguientes debilidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se encuentra el Decreto 342 del 1 de Agosto de 2007 "Por el cual se adoptan unas medidas en relación con la implementación del Control Disciplinario Interno en algunas entidades del Distrito Capital, de acuerdo con las normas que consagra la Ley 734 del 5 de febrero del 2002, actual Código Disciplinario Único", el cual está Derogado por el art. 28, Decreto Distrital 437 de 2016. 2. Se señala la Resolución 346 del 12 de Julio de 2012 "Por medio de la cual se regulan las competencias y trámites para el ejercicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación y de su intervención como sujeto procesal en los procesos disciplinarios", pero realmente es la 346 de 2002, la cual se encuentra derogada por la res 456 de 2017. 3. No está la Directiva 007 de 2011 Alcalde Mayor de Bogotá sobre Aplicación del Artículo 51 del Código Disciplinario Único - Preservación del Orden Interno. 4. No está el Decreto Nacional 019 de 2012 teniendo en cuenta que el art 236 Modificó el art. 155 de ley 734 de 2002. 5. Se incluye como requisito, la NTCGP 1000:2009, pese a que la Ley 872 de 2003 quedó derogada por el artículo 5 del Decreto Nacional 1499 de 2017 y perdieron vigencia todos los decretos reglamentarios de la misma, como es el Decreto Nacional 4485 de 2009 "Por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública"(NTCGP 1000 versión 2009, según Concepto 20175000253681 de 2017 del DAFP). 	Observación	SGCD	Control Disciplinario

2
ec 0

RESULTADOS DE AUDITORIA				
CRITERIO DE AUDITORIA	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	TIPO	Dependencia donde se evidenció	Proceso Responsable del hallazgo
7.5.3.2 literal "b" y d ISO 9001:2015 y Manual de Procesos Disciplinarios	<p>No se encuentra incluida toda la información de los procesos disciplinarios en el Sistema de Información de Procesos Disciplinarios, como se evidenció en la selectiva realizada los siguientes expedientes auditados:</p> <p>1. Aproximadamente 200 expedientes, de los años 2011 a 2014, con archivo definitivo o sentencia.</p> <p>2. Indagaciones preliminares (IP): IP 019 de 2017, IP 27 de 2017, IP 38 de 2017, IP 51 de 2017, IP 39 de 2017, IP 004 de 2017 y 59 de 2016 y 11 de 2017.</p> <p>Igualmente, no es uniforme la identificación de los expedientes en ese aplicativo, debido a que puede estar por número de la queja en Forest o en del Sistema Distrital de Quejas y Reclamo, o por el número del expediente, lo que dificulta la búsqueda de la información".</p> <p>Lo anterior, para evitar incumplir el plazo que señala la Directiva 002 del 15 de marzo de 2018, amplía el plazo para cargar y actualizar el mencionado Sistema, la totalidad de los procesos disciplinarios que cursan actualmente, específicamente, al señalar "Cuando se encuentren sin cargar y/o actualizar en el Sistema Distrital de Información Disciplinaria entre 101 a 300 procesos, la oficina de control interno disciplinario de cada entidad o la que haga sus veces, contará con setenta (70) días hábiles para su actualización, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Directiva", que vence el 3 de julio de 2018.</p>	Observacion	SGCD	Control Disciplinario
7.1.5.1, 7.1.5.2, 8.2.3, 8.4, 9.1.1, 9.1.3 ISO 9001:2015 y 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, 9.1.1, 9.1.2 ISO 14001:2015	Ajustar las observaciones de los indicadores de gestión de este proceso, debido a que en la ficha técnica de ambos indicadores, hacen referencia al año 2017, siendo el año 2018	Oportunidad de mejora	SGCD	Control Disciplinario
art. 2 literal b ley 87 de 1993	Modificar la denominación de las reuniones internas que se hacen para decidir la actuación a seguir (Auto inhibitorio, indagación preliminar, investigación disciplinaria o procedimientos verbal), respecto de los informes o solicitudes de inicio de proceso disciplinario, lo anterior, debido a que se denomina "Comité de Quejas", el cual no está adoptado por resolución y debido a que participan el Subsecretario General y de Control Disciplinario y los integrantes del grupo disciplinario y se sugiere denominar "Reuniones de autocontrol".	Oportunidad de mejora	SGCD	Control Disciplinario
Ley 734 de 2002 art. 150 y Ley 1474 de 2011 art. 52	<p>Controlar el cumplimiento de los términos de ley de los 116 expedientes disciplinarios activos, en especial de los siguientes que se encuentran en trámite y de los expedientes que se iniciaron por incumplimiento de términos de los derechos de petición (Decreto Nacional 2641 de 2012 y que se destacan con subrayado y resaltado:</p> <p>1. Indagaciones preliminares: 11, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 62, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 78, 79, 83, 84, 86, 87 y 89 del año 2017, debido a que el plazo para su trámite es de 6 meses de conformidad con el artículo de la Ley 734 de 2002.</p> <p>2. Investigaciones disciplinarias: 45, 53, 59 y 70 del año 2015 y 01, 08, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 26, 28, 31, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 48, 57, 59, 66, 68, 72, 79, 82, 96 del año 2016 y 11, 23 y 36 del año 2017.</p> <p>Lo anterior, conforme a la información que suministraron quienes atendieron la visita de auditoria, debido a que estos expedientes tienen reserva, razón por la cual no se revisaron y debido a que la normatividad vigente señala lo siguiente:</p> <p>a. Ley 734 de 2002, artículo 150 señala que la indagación preliminar tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura.</p> <p>b. Artículo 52 de la ley 1474 de 2011 que modificó los dos primeros incisos del artículo 156 de la Ley 734:</p> <p>El término de la investigación disciplinaria será de doce meses, contados a partir de la decisión de apertura. En los procesos que se adelanten por faltas gravísimas, la investigación disciplinaria no podrá exceder de dieciocho meses. Este término podrá aumentarse hasta en una tercera parte, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos o más inculpados</p>	Oportunidad de mejora	SGCD	Control Disciplinario
7.5.3.1 literal "a" ISO 9001:2015 y Manual de Procesos Disciplinarios	Realizar cotejo de expedientes disciplinarios físicos, frente a la información que está en el Sistema de Información de Procesos Disciplinarios, para verificar si están registrados todos los expedientes en ese sistema y unificar número de registro, con el fin de dejar anotación la portada del expedientes del número con el que se registró allí.	Oportunidad de mejora	SGCD	Control Disciplinario

me

RESULTADOS DE AUDITORIA				
CRITERIO DE AUDITORIA	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	TIPO	Dependencia donde se evidenció	Proceso Responsable del hallazgo
CONCLUSIONES				
Según muestra evaluada en la auditoria, se determinó que se ha implementado, mantenido y mejorado el Sistema Integrado de Gestión de la SDA en todos sus componentes y particularmente para el Proceso de Control Disciplinario, frente a los requisitos legales y de las normas ISO 9001: 2015, ISO 14001:2015, MECI- MIPG y la Normatividad aplicable a la Organización, excepto lo señalado en las observaciones.				
RECOMENDACIONES				
Adoptar las oportunidades de mejora como consecuencia de las observaciones incluidas en este informe, con el fin de mejorar el proceso de Control Disciplinario.				
				
Elaborado por: IRELVA CANOSA SUÁREZ. Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Oficina de Control Interno (nombres y firmas)				
				
Aprobado por: SANDRA ESPERANZA VILLAMIL MUÑOZ. Jefe Oficina de Control Interno (nombre y firma)				

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778899
 www.ambientebogota.gov.co

**BOGOTÁ
 MEJOR**

4 ec D